

BODAS DE ORO

Beneficiarios: Todos los afiliados a UPJ que registren una antigüedad mínima de un año, se encuentren al día con las cuotas de afiliación y/u otros servicios, y acrediten 50 años de casados.

Solicitudes: Se presentarán personalmente en UPJ o por correo interno o externo, en el correspondiente formulario, suscriptas por el afiliado solicitante, hasta un año posterior al evento.

Subsidio: Se otorgará un monto equivalente al 50% de la tarifa que en su momento y por ambos cónyuges tenga estipulada la Asociación Colonia de Vacaciones del Personal del BPBA, para alojamiento y hasta pensión completa según el régimen vigente en la residencia a la cual concurra el afiliado, por hasta diez días, excluyendo el transporte, excursiones y adicionales.

Condiciones: Si el matrimonio decide no hacer uso de similar beneficio que otorga la Asociación Colonia y acredita el pago de alojamiento en otro establecimiento, el subsidio será del 50% de la suma abonada por ambos cónyuges, con un máximo equivalente al 50% de lo que hubiese abonado por hasta diez días en la residencia de menor valor de la Asociación Colonia de Vacaciones.

Si el matrimonio prefiere no viajar, se le reconocerá la suma erogada por una cena para dos personas en el lugar que el afiliado prefiera, con un tope máximo de \$3.000,- (pesos tres mil), previa presentación de factura o ticket.

Liquidación: El subsidio se acreditará en la cuenta que el afiliado indique en la solicitud, previa presentación de fotocopia autenticada de la partida o libreta de casamiento y de la orden de adjudicación de alojamiento emitida por La Colonia, si correspondiere, o de la factura o ticket por alojamiento o cena.

Casos especiales: Si ambos cónyuges son afiliados a UPJ y reúnen los requisitos para ser beneficiarios, podrán solicitar el subsidio mancomunadamente, el que ascenderá al 100% de la tarifa de alojamiento o \$ 6.000,- (pesos seis mil) según el caso.